



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 20 de diciembre de 2022- Número 6027

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

- 1131.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión resolutive ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2022. 3761

CONSEJO DE GOBIERNO

- 1132.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2022. 3763
- 1133.** Acuerdo nº 0662 del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, relativo a la concesión de subvención excepcional a las Federaciones Melillenses para la lucha y prevención del SARS- COVID 2 Post-Pandemia. 3765

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 1134.** Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de superintendente de la Policía Local. 3772

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 1135.** Resolución nº 1491, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a los requisitos de participación en el mercado amazigo con motivo de la celebración del Yennayer edición 2023. 3773
- 1136.** Orden nº 1502, de fecha 15 de diciembre de 2022, relativa a la rectificación de error material de resolución definitiva a la convocatoria pública para la concesión de becas a la investigación científica sobre la interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla (2022). 3775
- 1137.** Resolución nº 1513, de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se declaran ganadores del Concurso de Decoración Navideña de Colegios 2022. 3782
- 1138.** Resolución nº 1514, de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se declaran ganadores del Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2022. 3783
- 1139.** Resolución nº 1515, de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se declaran ganadores del Concurso de Belenes 2022. 3784
- 1140.** Resolución nº 1516, de fecha 16 de diciembre de 2022, donde se declaran ganadores del Concurso de Escaparates Navideños 2022. 3786

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 1141.** Propuesta de resolución provisional en el procedimiento de convocatoria de subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE, con ocasión de la COVID 19 (Cheque COVID 19) 3787

UNED MELILLA

- 1142.** Acuerdo de la junta del consorcio rector del Centro UNED Melilla, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativo a la constitución de la mesa de contratación. 3791

1143. Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del consorcio del Centro Universitario UNED Melilla, por el que se convoca el procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de acceso libre y concurso de méritos una plaza de personal laboral fijo de la categoría profesional de subalterno del Centro UNED Melilla, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.	<u>Página</u> 3792
1144. Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del consorcio del Centro Universitario UNED Melilla, por el que convoca el procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de acceso libre y concurso oposición una plaza de personal laboral fijo de la categoría profesional de auxiliar administrativo del Centro UNED Melilla, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.	3800
1145. Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del consorcio del Centro Universitario UNED Melilla, por el que convoca el procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de acceso libre y concurso de méritos una plaza de personal laboral fijo de la categoría profesional de auxiliar administrativo del Centro UNED Melilla, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.	3809
 PROYECTO MELILLA, S.A.U.	
1146. Convocatoria para contrataciones temporales de auxiliares administrativos de la Empresa Municipal, Sociedad Pública para la Promoción económica de Melilla, Proyecto Melilla SAU.	3817
1147. Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 30 de noviembre de 2022, relativo a la composición de la comisión de valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de la empresa municipal para la promoción económica de Melilla, Proyecto Melilla SAU. Categoría Auxiliar Administrativo.	3825
 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.	
Emvismesa	
1148. Contrato de servicios denominado "Seguridad privada en la sede de EMVISMESA, sita en Avda. Minas del Rif, nº 3 en Melilla" a adjudicar por procedimiento abierto.	3826

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

1131. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA celebrada el 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- ADJUDICACIÓN OPERACIÓN DE CREDITO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE “SARGENTO ARBUCIAS” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JUAN GARBÍN VEREDA”
- CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CAPITÁN CARLOS DE LAGÁNDARA” POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE “JOSE LUIS NAVARRO LARA”
- CAMBIO DEL NOMBRE DE LA CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ POR SU NUEVA DENOMINACIÓN DE “JUAN JOSÉ MEDINA ROLDÁN”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1132. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de diciembre de 2022.”

- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 15/2022 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 140/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (CUADRO ELÉCTRICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 25/02/2022 POR EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3398-GPH
- PERSONACIÓN EN E.R. 129/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: Y.A.)
- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 472/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA
- PERSONACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA – P.S.M.C. 10/2020 P.O. 10/2020 (CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR, S.L.)
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (VALLADO DE PROTECCIÓN PEATONAL) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 11/03/2022 POR EL VEHÍCULO CON MATRÍCULA 3436-GWW EN LA C/ CORONEL CEBOLLINOS CRUCE CON C/ LA LEGIÓN
- EJERCICIO DE ACCIONES PARA ADOPCIÓN DEL MENOR M.B. (EXpte. DE PROTECCIÓN 402/2010)
- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 80/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN P.O. 13/2021 ANTE EL TSJA CON SEDE EN MÁLAGA (CLUB CAMPO DE GOLF DE MELILLA)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2022
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA MERCANTIL EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA, S.L.,

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. JUAN RAMÓN PÉREZ DÍAZ
- ESTIMACIÓN PARCIAL RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL IDIC- HÉROES DE ESPAÑA
- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. MANUEL CORBÍ PINO
- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. SULIMAN MOHATAR ABDELKADER
- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ
- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE Dª AIXA AL-LAL HADI
- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. ABDELKADER BUDHAM FARES
- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. JOAQUIN A. PÉREZ RIVAS

- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D^a PERLA FARACHE CORCIA
- DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. HAFID AMAR ABSELM
- DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D^a ZAHRA MAHDAB

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LOPEZ MORENO 10
- EDIFICIO COMERCIAL DE NUEVA PLANTA PARA SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS, SITO EN CALLE GENERAL POLAVIEJA, 2. SE SOLICITA APROBAR POR EL CONSEJO, AL SUPERAR EL 1.000.000 €
- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- GUÍA DE INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL A ENTIDADES NO LUCRATIVAS DE ÁMBITO SOCIAL
- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL 2020-2022
- ADDENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y EL MDSA2030 PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PRTR
- SUBVENCION NOMINATIVA CONVENIO CAD CRUZ ROJA 2022

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APUESTA POR TU SALUD, NO MALGASTES TU JUVENTUD" PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y CONCIENCIACIÓN PARA PREVENIR Y COMBATIR LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR Y A LAS APUESTAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) CEIP LEÓN SOLÁ.
- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES, CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes asuntos:

- MODIFICACIÓN EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (PROCESO REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DERIVADO DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE)
- CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN 2022002283 DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO, NÚMERO 2283 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022, EN QUE DICTA UNA INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
- REINTEGRO SOBRE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA OTORGADA A LA FMP MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACION DEL AÑO, 2017, POR IMPORTE DE 50.000,00 € POR INFORME DE CONTROL FINANCIERO
- APROBACIÓN DE GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA
- ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA AÑO 2023.
- BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

- BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.
- DIMISIÓN D. JOAQUIN ARANA TORRES COMO DIRETOR GENERAL DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
- PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EJERCICIO 2023

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 15 de diciembre de 2022,
P.A. del Secretario Acctal.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1133. ACUERDO Nº 0662 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LAS FEDERACIONES MELILLENSES PARA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DEL SARS- COVID 2 POST-PANDEMIA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000662:

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO

SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LAS FEDERACIONES MELILLENSES PARA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DEL SARS- COVID 2 POST-PANDEMIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Ministros aprobó el 3 de agosto de 2021 Real Decreto 684/2021, de 3 de agosto, por el que se establecen la distribución y los aspectos necesarios para poder efectuar el libramiento de la dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; mediante el cual se llevó a cabo la distribución del Fondo extraordinario de 13.486 millones de euros dirigidos a las comunidades y ciudades autónomas.

Dicha distribución se efectuó en base a la población ajustada, tal y como solicitaron la mayor parte de territorios autonómicos con el fin de amortiguar el impacto de la crisis provocada por el COVID sobre la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como coadyuvar en el adecuado funcionamiento de los servicios públicos fundamentales que gestionan.

Para ello los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluyeron una transferencia adicional, al margen del sistema de financiación, a favor de las mismas. Esta transferencia extraordinaria del Estado a las comunidades autónomas se trató de unos recursos adicionales que ya fueron comunicados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) celebrado en octubre de 2020 y que se incluyeron en los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

Esta previsión normativa respondió al compromiso del Gobierno con la situación financiera de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en atención al relevante papel que éstas desempeñan en la prestación de servicios públicos fundamentales prestados a la ciudadanía, tales como la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Al tratarse de fondos no condicionados, estos podrán destinarse, además de al refuerzo de los servicios públicos fundamentales, a cubrir el resto de gastos inherentes al ejercicio de otras competencias cuya situación financiera se ha visto fuertemente impactada por la crisis del COVID.

SEGUNDO.- El criterio de reparto que se estipuló para las comunidades de régimen común fue la *población ajustada definitiva de 2020*, calculada en base a las variables y ponderaciones previstas en la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación.

TERCERO.- El artículo 2 del *Real Decreto 684/2021 dedicado a la "Distribución de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla"*, identifica el criterio de distribución territorial de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, el cual asignará a cada una de las Ciudades de Ceuta y Melilla un importe de *10 millones de euros* lo que representa el 0,15% del total del fondo.

CUARTO.- La Constitución Española, por su parte, en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

QUINTO.- El artículo 21.1.17 de la *Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía*, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEXTO.- El *Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla*, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su *Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias*, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos

SEPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del *Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla*, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *"actividades o instalaciones culturales y deportivas"*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario de igual fecha), atribuye a la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes*, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"*.

NOVENO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, sigue teniendo la firme voluntad de máxima colaboración con el deporte melillense y nuestros deportistas, y la preservación de la salud de los mismos, siguiendo implementando las ayudas para

paliar los efectos de la pandemia en el deporte de nuestra Ciudad, estando en vigor todos los protocolos encaminados a la prevención y lucha contra la enfermedad en el mundo del deporte.

En este contexto, la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte*, en su condición de autoridad competente en materia de deporte e instalaciones deportivas públicas, en la Ciudad Autónoma de Melilla, sigue teniendo el firme interés de potenciar que se venga llevando a cabo como garantía sanitaria de las competiciones y entrenamientos de nuestros deportistas que participan en competiciones autonómicas, estatales y actividades deportivas en general organizadas por las distintas federaciones melillenses, el protocolo básico que sigue vigente, máxime en estos momentos dónde los números en nuestra ciudad en estos momentos, al igual que ocurre en el resto de España, vuelven a subir. El protocolo y las reglas básicas que se derivan del mismo están sustentados en el principio de autorresponsabilidad.

La responsabilidad de cada uno de los participantes en el desarrollo de la competición es individual, siendo el deber de la Federación correspondiente la supervisión de su cumplimiento y de esta o de los clubes según proceda su aplicación, debiendo extenderse la necesidad obligación de control a organizadores, clubes, y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos o estamentos.

En este caso la Ciudad Autónoma de Melilla, debe ser la máxima veladora, por que todas las actuaciones encaminadas a la lucha contra la pandemia se lleven a cabo, cumpliendo cada uno de los requisitos básicos que se incluyen en el mismo.

DECIMO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que *"podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.

UNDECIMO.- En referencia a la, la misma, se rige por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que establece como procedimiento ordinario para la concesión de las mismas su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en el *apartado 2 de su artículo 22, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*.

DUODECIMO.- Que las Federación Melillenses, que han participado en la Convocatoria de Subvenciones por concurrencia competitiva, para el año 2022, y han presentado proyectos para la organización de campeonatos autonómicos y demás actividades deportivas, son las siguientes:

FEDERACIÓN
FEDERACIÓN DE HALTEROFILIA
FEDERACIÓN DE GIMNASIA
FEDERACIÓN DE VOLEIBOL
FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO
FEDERACIÓN DE TENIS
FEDERACIÓN DE NATACIÓN
FEDERACIÓN DE FÚTBOL
FEDERACIÓN DE AJEDREZ
FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
FEDERACIÓN DE PESCA Y CASTING
FEDERACIÓN DE ATLETISMO
FEDERACIÓN DE BALONCESTO
FEDERACIÓN DE KARATE Y D.A
FEDERACIÓN DE TRIATLÓN
FEDERACIÓN DE YUDO Y D.A
FEDERACIÓN DE CICLISMO
FEDERACIÓN DE MOTOCICLISMO FEDERACIÓN DE PÁDEL
FEDERACIÓN DE TIRO OLÍMPICO

DECIMOTERCERO.- CUARTO.- El importe afectado por el presente expediente es de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** para el cual consta en el expediente *informe de retención de crédito nº 12022000058478* de fecha 27/09/2022 de la aplicación presupuestaria 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID- 19 REMANENTE", que se repartirán conforme a la citada convocatoria y número de licencias contrastadas y publicadas por el Consejo Superior de Deportes y que reúnan las condiciones para su otorgamiento, y que conforme a lo estipulado en el artículo 88.1 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.**

DÉCIMO CUARTO.- Que existe Reserva de Crédito , por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** para el cual consta en el expediente **informe de retención de crédito nº 12022000058478** de fecha 27/09/2022 de la aplicación presupuestaria 06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19 REMANENTE", en coherencia con el importe de la Subvención.

DÉCIMO QUINTO.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - La entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y que constan en los expedientes de convocatoria que han servido de base al presente expediente.

SEGUNDO. - El Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Número 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 22.3, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán "*órdenes los actos administrativos de los consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia*". Atribuidas a los consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.

Posteriormente en su apartado 5.e) le corresponde la *gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería*, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 43 , de 19 de diciembre) se atribuye a la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte*, entre otras , la *competencia en materia de Deporte*.

TERCERO. - El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos:

d) la emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000,00€.

CUARTO. - El Reglamento de Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales:

i) *Informar, a requerimiento del consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.*

La Resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

QUINTO. - En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su **Base 32**, referente a la **Tramitación de aportaciones a Convenios y subvenciones**, lo siguiente:

1. *La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:*

1.1. *El destino de los fondos*

1.2. *Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.*

1.3. *Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.*

Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000,00€ se remitirán a la Intervención General para que puedan emitir el informe de:

2. *Fiscalización Previa preceptiva*

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la Subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

3. *Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.*

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de Resolución.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de la convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicio anteriores.

5. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a la fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000,00€.

6. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios Gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda. Dicho informe permitirá verificar:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de la concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en período ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del consejero del área. Posteriormente la Intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de la ejecución del presupuesto.

8. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la ciudad autónoma de Melilla o sus Organismos autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00€, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00€), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

11. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

12. En atención al interés social y naturaleza de las actividades de ámbito público que se subvencionan por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales ocasionadas por la pandemia del Covid-19), concediéndose a petición de las entidades deportivas afectadas dada la ligas en las que participan los mismos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la LGS, y sujetas a la valoración diagnóstico por parte de los trabajadores de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

13. Por otra parte, no se admite ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en su defecto en

la retribución fijada por contrato de trabajo por cuenta ajena (.....)". No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500,00€ en el cómputo anual por voluntario.

SEXTO.- El artículo 2 del Real Decreto 684/2021 dedicado a la "Distribución de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla", identifica el criterio de distribución territorial de la dotación adicional de recursos entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, el cual asignará a cada una de las Ciudades de Ceuta y Melilla un importe de 10 millones de euros lo que representa el 0,15% del total del fondo.

En atención a ello, y en base al Art. 22.2 .b de la LGS, que establece:

"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública."

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224, DE 09 de septiembre de 2005, art. 19.3.

Posteriormente el Art. 20.2 del citado reglamento, señala que : "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- *Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.*
- *El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.*

SEPTIMO.- Conforme al *Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla*, publicado en BOME, de 30 de enero de 2017, que establece las funciones del Consejo de Gobierno, en su Art. 16.8:

"Corresponde aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios y subvenciones con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000,00€, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los convenios interadministrativos."

En atención a ello, el órgano competente para autorizar la subvención, es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVO. - La *Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla*, ha informado la existencia de crédito nº **1022000058478** con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2022 aplicación presupuestaria **06/34200/48906 "SUBVENCIONES DEPORTES COVID-19"**, por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)**.

NOVENO.- Que la estimación realizada por la *Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes* es un reparto conforme la convocatoria ordinaria de subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y el número de licencias acreditadas por las distintas federaciones y contrastadas y publicadas por el CSD, que resulten beneficiarias de la Subvención.

FEDERACIÓN	TOTAL
HALTEROFILIA	17.698,17 €
GIMNASIA	8.012,44 €
BADMINTÓN	3.153,49€
VOLEIBOL	30.987,88 €
TIRO CON ARCO	2.220,32 €
TENIS	12.839,21 €
NATACIÓN	8.559,48 €
FUTBOL	116.872,25 €
AJEDREZ	2.799,53 €
ACT. SUBACUÁTICAS	10.361,47 €
PESCA Y CASTING	7.915,91 €
ATLETISMO	8.849,08 €
BALONCESTO	26.965,57 €
KARATE Y D.A.	4.891,13 €
TRIATLON	6.081,73 €
YUDO Y D.A.	2.059,42 €
CICLISMO	3.700,53 €
MOTOCICLISMO	386,14 €
PÁDEL	24.777,43 €
TIRO OLÍMPICO	868,82 €
TOTAL	300.000,00 €

La forma de pago quedará establecida atendiendo:

La forma de pago , será mediante pagos a cuenta , siempre que por parte de la Dirección General de Deportes se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada, de acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos de la Subvención , por el período de vigencia de la Subvención ya transcurrido. El resto de la subvención , tendrá carácter prepagable como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad. Vigencia. La presente subvención, extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando sin efecto en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2022 y pagados hasta el 31 de marzo de 2023, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2022.

DECIMO.- La presente subvención se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

UNDÉCIMO: La Federación , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. *Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto de la subvención .*
- ii. *Gastos en material deportivo y suministros para el objeto de la subvención o directamente relacionada con el.*
- iii. *Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.), como consecuencia de las actividades de prevención y desdoble de actividad .*
- iv. *Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto de la subvención .*
- v. *Gastos para la gestión administrativa de la federación , para el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- vi. *Gastos en general de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.*

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

La federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. *Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables .*

b. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.*

c. *Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.*

d. *Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto de la subvención .*

e.

f. *No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.*

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. *Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.*

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. **Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.**
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON), con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. La Federación, deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
4. La Federación, deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

DUODÉCIMO.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir , bajo responsabilidad del declarante, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionables .

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres(3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente , éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones , correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

DÉCIMOTERCERO .- Que, en fecha 27/10/2022 la Secretaría Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, emite **Informe Jurídico favorable** al expediente conforme a Ley precediéndose a la continuación del mismo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se autorice y apruebe la concesión de **SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LAS FEDERACIONES MELILLENSES PARA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DEL SARS-COVID 2 POST-PANDEMIA**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 19 de diciembre de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1134. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 300, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto que a continuación se relaciona:

FUNCIONARIOS

Un puesto de Superintendente de la Policía Local, reservado a funcionarios de carrera del Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado universitario o equivalente, pertenecientes a Cuerpos de Policía Local o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, mediante el sistema de libre designación.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 9 DE ENERO DE 2023, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla 15 de diciembre de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1135. RESOLUCIÓN Nº 1491, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2023.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001491 de fecha 14 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a los siguientes requisitos

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2023

Dentro de las actividades que se organizan con motivo de la celebración de la festividad del Yennayer, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad organiza el "Mercado Amazige" 2023, ofreciendo a la ciudadanía, y en especial al sector comercial de la ciudad, la posibilidad de disponer de puestos de venta de productos típicos amazigen. Este evento constituye una acción dinamizadora del sector comercial de la ciudad en esta celebración, cuyos requisitos establecen lo siguiente:

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Amazige" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El Mercado Amazige tendrá lugar los días el día 14 y 15 de enero de 2023 de 10:00 h a 14:00 h y de 17:30 h a 21:00 h en la Plaza de las Culturas.

Los puestos deberán permanecer abiertos durante la totalidad de las horas relacionadas anteriormente.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la decoración amazige y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, menaje, etc).

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar los puestos del mercado.

Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la Dirección General de Relaciones Interculturales (C/ Cervantes, núm. 7. En horario de lunes a viernes de 09:00h a 13:30h) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde www.melilla.es, necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica pueden utilizar el trámite online "INSTANCIA GENERAL".

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 02 de enero 2023.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento.

4. PUESTOS.

Inicialmente, habrá un total de 9 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones.

En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

Se concederá un puesto a cada participante, sin embargo, la organización podrá conceder un segundo puesto de "tijera" siempre y cuando exista la necesidad y disponibilidad de éstos.

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 13 de enero antes de las 18:00 h.

La inauguración del Mercado Amazige será el 14 de enero de 2023 a las 10:00 h en la Plaza de las Culturas.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de éste, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el "Mercado Amazige" con motivo de la celebración del Yennayer implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

SOLICITUD DE PUESTOS PARA EL MERCADO AMAZIGE

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	
DNI	
TELÉFONO:	
EMAIL:	
DOMICILIO:	

DATOS DEL PUESTO

¿HA PARTICIPADO EN ANTERIORES MERCADOS? INDICAR EN QUÉ AÑO/S	
TIPO DE PRODUCTOS DE VENTA	
¿INCLUYE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
¿SOLICITA PUESTO TIJERA?	
OBSERVACIONES	

Melilla, a ____ de _____ de 20__.

(firma del solicitante)

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 14 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1136. ORDEN Nº 1502, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (2022).

LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD, MEDIANTE ORDEN Nº 1502 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE LA INTERCULTURALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (2022) PUBLICADA EN BOME NÚM. 6025 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno las Bases Reguladoras que han de regir la Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de Becas a la Investigación Científica sobre la interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla (publicadas en BOME núm. 5888, de viernes 20 de agosto de 2021), éstas han pasado a ser definitivas ante la falta de alegaciones en el plazo de exposición pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 10, de fecha 18 de abril de 2018).

SEGUNDO.- Que con fecha 28 de septiembre de 2022, se procede, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, registrada al número 2022001173, a efectuar la Convocatoria correspondiente (BOME núm. 6005, de 04 de octubre de 2022).

TERCERO.- Que el Órgano de Instrucción ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las correspondientes bases que rigen la convocatoria.

CUARTO.- A fecha 14 de noviembre de 2022, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano Colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con la base duodécima de las correspondientes bases que rigen la convocatoria.

QUINTO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2022, y al amparo de las citadas bases, el Órgano de instrucción dictamina la Propuesta de Resolución Provisional de las mismas.

SEXTO.- El día 18 de noviembre de 2022, se procede a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 6018 de la misma fecha), y al amparo de lo dispuesto en la Base Sexta de las correspondientes bases que rigen la convocatoria, se concede un plazo de diez días para presentar alegaciones que a su derecho convinieran.

SÉPTIMO.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan dos alegaciones a la citada Resolución Provisional, con los siguientes detalles:

SOLICITANTE	DNI/CIF	NÚM. ANOTACIÓN	MOTIVO
EL OUARDI AHMED, ZACARÍAS	*****	2022107063	Desacuerdo al sistema de puntuación en cuanto a los criterios de valoración Primero, Tercero, Cuarto y Quinto.
RATAN MIRCHANDANI, PRAKASH	*****	2022109104	Desacuerdo al sistema de puntuación en cuanto a los criterios de valoración Primero y Quinto

OCTAVO.- A fecha 29 de noviembre de 2022, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano Colegiado a fin de estudiar las alegaciones presentadas, que una vez estudiadas y evaluadas motivan la propuesta de resolución definitiva que se detalla a continuación, acordando a su vez notificar a las entidades solicitantes.

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Originalidad de la investigación (MÁX 15 %)	Aport. de datos e info. inédita por medio de trabajo de campo o archivo (MÁX 15 %)	Aport. de la invest. a la actual reflexión sobre la ciudadanía melillense (MÁX 15 %)	Idoneidad de la metodología (MÁX 15 %)	Potencialidad de la publicación del trabajo (MÁX 15 %)	Public. y traduc. de textos relacionados con la intercult. (MÁX 15 %)	C.V. de los solicitantes (MÁX 10 %)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL IMPORTE CONCESIÓN
BAGDAD HADDU, IRAD	RELIGIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA	9,00%	14,00%	14,00%	4,00%	0,00%	14,00%	9,00%	64,00%	6.000,00 €	3.840,00 €
RATAN MIRCHANDANI, PRAKASH	DE MOHENJO DARO AL BAZAR FLOR DE LA INDIA. PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA COMUNIDAD SINDHI HINDÚ DE MELILLA.	4,00%	14,00%	9,00%	9,00%	4,00%	14,00%	9,00%	63,00%	6.000,00 €	3.780,00 €
FERREIRA ALFAYA, FRANCISCO JAVIER	COMPETENCIA CULTURAL EN EL ACCESO A LA SALUD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.	14,00%	14,00%	9,00%	14,00%	4,00%	14,00%	9,00%	78,00%	6.000,00 €	4.680,00 €
CABRERA MEDINA, JOSÉ CARLOS	PERCEPCIÓN DE LA IDENTIDAD PROPIA EN LA JUVENTUD DE MELILLA	9,00%	9,00%	9,00%	14,00%	14,00%	14,00%	9,00%	78,00%	5.979,00 €	4.663,62 €
FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA ELENA	LA LLEGADA DE LOS AMAZIGH A LA MELILLA CONTEMPORÁNEA	14,00%	4,00%	14,00%	4,00%	14,00%	14,00%	9,00%	73,00%	3.000,00 €	2.190,00 €
HEREDIA CARMONA, JOSÉ	LA COMUNIDAD Y LA CULTURA GITANA DE LA CIUDAD DE MELILLA	0,00%	4,00%	9,00%	9,00%	0,00%	14,00%	9,00%	45,00%	2.250,00 €	2.000,00 €
CHILAH ABDELKADER, NABILA	LIDERANDO CONTEXTOS EDUCATIVOS INTERCULTURALES. EL PAPEL DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR EN MELILLA	9,00%	14,00%	14,00%	9,00%	0,00%	14,00%	9,00%	69,00%	2.679,00 €	2.000,00 €

RUIZ FERNÁNDEZ, ÁFRICA MARÍA	TALLERES INFANTILES COMO FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD	0,00%	4,00%	9,00%	4,00%	0,00%	4,00%	9,00%	30,00%	2.000,00 €	2.000,00 €
ASOCIACIÓN MEM GUÍMEL	LA LLEGADA DE LOS HEBREOS A LA MELILLA CONTEMPORÁNEA	14,00%	4,00%	14,00%	4,00%	14,00%	14,00%	9,00%	73,00%	3.000,00 €	2.190,00 €
TOMÉ FERNÁNDEZ, MARÍA	FORMACIÓN EN MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS MELILLENSES	9,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	9,00%	88,00%	6.000,00 €	5.280,00 €
EL OUARDI AHMED, ZACARÍAS	LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA E.S.O.: LA SENSIBILIDAD INTERCULTURAL	9,00%	14,00%	5,00%	5,00%	5,00%	9,00%	9,00%	56,00%	5.700,00 €	3.192,00 €

NOVENO.- Que con fecha 01 de diciembre de 2022, se procede, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, registrada al número 2022001426, a conceder definitivamente los importes referenciados en el punto anterior (BOME núm. 6025, de 13 de diciembre de 2022).

DÉCIMO.- Que tras advertirse error material en la resolución dictada, concretamente en el cálculo de los importes concedidos, siendo la suma de ellos superior al crédito disponible en la partida presupuestaria, el Órgano Colegiado, tras reunirse a fecha 14 de diciembre, propone la minoración proporcional de los importes concedidos.

FUNDAMENTOS

Primero. - Que la competencia para resolver recae sobre el titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Cuarto. - Que advertido error material en la Orden número 1426 de fecha 01 de diciembre de 2022, concretamente en el cálculo de los importes concedidos, siendo la suma de ellos superior al crédito disponible en la partida presupuestaria, se propone la minoración proporcional de los importes concedidos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26293/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Rectificar el punto único de la Orden 1426 de fecha 01 de diciembre de 2022.

Donde dice:

ÚNICO.- La concesión de la siguiente Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de Becas a la Investigación Científica sobre la interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los siguientes solicitantes referenciados a continuación.

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Originalidad de la investigación (MÁX 15 %)	Aport. de datos e info. inédita por medio de trabajo de campo o archivo (MÁX 15 %)	Aport. de la invest. a la actual reflexión sobre la ciudad anímelillense (MÁX 15 %)	Idoneidad de la metodología (MÁX 15 %)	Potencialidad de la publicación del trabajo (MÁX 15 %)	Public. y traduc. de textos relacionados con la intercultural. (MÁX 15 %)	C.V. de los solicitantes (MÁX 10 %)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL IMPORTE CONCESIÓN
BAGDAD HADDU, IRAD	RELIGIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA	9,00%	14,00%	14,00%	4,00%	0,00%	14,00%	9,00%	64,00%	6.000,00 €	3.840,00 €
RATAN MIRCHANDANI, PRAKASH	DE MOHENJO DARO AL BAZAR FLOR DE LA INDIA. PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA COMUNIDAD SINDHI HINDÚ DE MELILLA.	4,00%	14,00%	9,00%	9,00%	4,00%	14,00%	9,00%	63,00%	6.000,00 €	3.780,00 €
FERREIRA ALFAYA, FRANCISCO JAVIER	COMPETENCIA CULTURAL EN EL ACCESO A LA SALUD	14,00%	14,00%	9,00%	14,00%	4,00%	14,00%	9,00%	78,00%	6.000,00 €	4.680,00 €

	EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.										
CABRERA MEDINA, JOSÉ CARLOS	PERCEPCIÓN DE LA IDENTIDAD PROPIA EN LA JUVENTUD DE MELILLA	9,00%	9,00%	9,00%	14,00%	14,00%	14,00%	9,00%	78,00%	5.979,00 €	4.663,62 €
FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA ELENA	LA LLEGADA DE LOS AMAZIGH A LA MELILLA CONTEMPORÁNEA	14,00%	4,00%	14,00%	4,00%	14,00%	14,00%	9,00%	73,00%	3.000,00 €	2.190,00 €
HEREDIA CARMONA, JOSÉ	LA COMUNIDAD Y LA CULTURA GITANA DE LA CIUDAD DE MELILLA	0,00%	4,00%	9,00%	9,00%	0,00%	14,00%	9,00%	45,00%	2.250,00 €	2.000,00 €
CHILAH ABDELKADER, NABILA	LIDERANDO CONTEXTOS EDUCATIVOS INTERCULTURALES. EL PAPEL DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR EN MELILLA	9,00%	14,00%	14,00%	9,00%	0,00%	14,00%	9,00%	69,00%	2.679,00 €	2.000,00 €
RUIZ FERNÁNDEZ, ÁFRICA MARÍA	TALLERES INFANTILES COMO FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD	0,00%	4,00%	9,00%	4,00%	0,00%	4,00%	9,00%	30,00%	2.000,00 €	2.000,00 €
ASOCIACIÓN MEM GUÍMEL	LA LLEGADA DE LOS HEBREOS A LA MELILLA CONTEMPORÁNEA	14,00%	4,00%	14,00%	4,00%	14,00%	14,00%	9,00%	73,00%	3.000,00 €	2.190,00 €
TOMÉ FERNÁNDEZ, MARÍA	FORMACIÓN EN MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS MELILLENSES	9,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	9,00%	88,00%	6.000,00 €	5.280,00 €
EL OUARDI AHMED, ZACARÍAS	LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA E.S.O.: LA SENSIBILIDAD INTERCULTURAL	9,00%	14,00%	5,00%	5,00%	5,00%	9,00%	9,00%	56,00%	5.700,00 €	3.192,00 €

Debe decir:

ÚNICO.- La concesión de la siguiente Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de Becas a la Investigación Científica sobre la interculturalidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los siguientes solicitantes referenciados a continuación.

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	Originalidad de la investigación (MÁX 15 %)	Aport. de datos e info. inédita por medio de trabajo de campo o archivo (MÁX 15 %)	Aport. de la invest. a la actual reflexión sobre la ciudadanía melillense (MÁX 15 %)	Idoneidad de la metodología (MÁX 15 %)	Potencialidad de la publicación del trabajo (MÁX 15 %)	Public. y traduc. de textos relacionados con la intercultural. (MÁX 15 %)	C.V. de los solicitantes (MÁX 10 %)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL IMPORTE CONCESIÓN
BAGDAD HADDU, IRAD	RELIGIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA	9,00%	14,00%	14,00%	4,00%	0,00%	14,00%	9,00%	64,00%	6.000,00 €	3.216,47 €
RATAN MIRCHANDANI, PRAKASH	DE MOHENJO DARO AL BAZAR FLOR DE LA INDIA. PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA COMUNIDAD SINDHI HINDÚ DE MELILLA.	4,00%	14,00%	9,00%	9,00%	4,00%	14,00%	9,00%	63,00%	6.000,00 €	3.166,22 €
FERREIRA ALFAYA, FRANCISCO JAVIER	COMPETENCIA CULTURAL EN EL ACCESO A LA SALUD EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.	14,00%	14,00%	9,00%	14,00%	4,00%	14,00%	9,00%	78,00%	6.000,00 €	3.920,08 €
CABRERA MEDINA, JOSÉ CARLOS	PERCEPCIÓN DE LA IDENTIDAD PROPIA EN LA JUVENTUD DE MELILLA	9,00%	9,00%	9,00%	14,00%	14,00%	14,00%	9,00%	78,00%	5.979,00 €	3.906,36 €
FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA ELENA	LA LLEGADA DE LOS AMAZIGH A LA MELILLA CONTEMPORÁNEA	14,00%	4,00%	14,00%	4,00%	14,00%	14,00%	9,00%	73,00%	3.000,00 €	1.834,40 €
HEREDIA CARMONA, JOSÉ	LA COMUNIDAD Y LA CULTURA GITANA DE LA CIUDAD DE MELILLA	0,00%	4,00%	9,00%	9,00%	0,00%	14,00%	9,00%	45,00%	2.250,00 €	1.675,25 €
CHILAH ABDELKADER, NABILA	LIDERANZO CONTEXTOS	9,00%	14,00%	14,00%	9,00%	0,00%	14,00%	9,00%	69,00%	2.679,00 €	1.675,25 €

	EDUCATIVOS INTERCULTURALES. EL PAPEL DE LA DIRECCIÓN ESCOLAR EN MELILLA										
RUIZ FERNÁNDEZ, ÁFRICA MARÍA	TALLERES INFANTILES COMO FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD	0,00%	4,00%	9,00%	4,00%	0,00%	4,00%	9,00%	30,00%	2.000,00 €	1.675,25 €
ASOCIACIÓN MEM GUÍMEL	LA LLEGADA DE LOS HEBREOS A LA MELILLA CONTEMPORÁNEA	14,00%	4,00%	14,00%	4,00%	14,00%	14,00%	9,00%	73,00%	3.000,00 €	1.834,40 €
TOMÉ FERNÁNDEZ, MARÍA	FORMACIÓN EN MEDIACIÓN INTERCULTURAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS MELILLENSES	9,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	9,00%	88,00%	6.000,00 €	4.422,65 €
EL OUARDI AHMED, ZACARÍAS	LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA E.S.O.: LA SENSIBILIDAD INTERCULTURAL	9,00%	14,00%	5,00%	5,00%	5,00%	9,00%	9,00%	56,00%	5.700,00 €	2.673,69 €

Segundo.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1137. RESOLUCIÓN Nº 1513, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001513 de fecha 16 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2022 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio valorado en 500,00 €: KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A. (ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR)

Segundo Premio valorado en 400,00 €: COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL (COLEGIO ENRIQUE SOLER)

Tercer Premio valorado en 300,00 €: MIMOUN*ABDERRAHMAN, HABIBA (ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA)

SEGUNDO: En aplicación de la Base 8ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1138. RESOLUCIÓN Nº 1514 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001514 de fecha 16 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2022 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio valorado en 600,00 €: ESTELA CUESTA ESTRADA

Segundo Premio valorado en 500,00 €: M.^a YOLANDA FERNÁNDEZ RUBIO

Tercer Premio valorado en 400,00 €: ENCARNACIÓN FELICES GARCÍA

Accésit valorado en 200,00 €: PATRICIA LENCE SILES

Accésit valorado en 200,00 €: TERESA DE JESÚS CERDERA LÓPEZ

Accésit valorado en 200,00 €: CARMEN CAMPOS QUIROS

SEGUNDO: En aplicación de la Base 12^a de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1139. RESOLUCIÓN Nº 1515 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE BELENES 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001515 de fecha 16 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE BELENES 2022 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

CATEGORÍA PARTICULARES:

Primer Premio valorado en 600,00 €: GINÉS ARTERO BLANCO

Segundo Premio valorado en 500,00 €: JUAN MANUEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

Tercer Premio valorado en 400,00 €: ENRIQUE RICARDO ALCALDE QUINTERO

Accésit valorado en 200,00 €: LUIS JAVIER QUESADA CARRASCO

CATEGORÍA ACUARTELAMIENTOS

Primer Premio valorado en 600,00 €: REGIMIENTOS DE INGENIEROS 8

Segundo Premio valorado en 500,00 €: ASOCIACIÓN HERMANDAD DE VETERANOS

GUARDIA CIVIL DE MELILLA

Tercer Premio valorado en 400,00 €: DESIERTO

Accésit valorado en 200,00 €: DESIERTO

CATEGORÍA COLEGIOS E INSTITUTOS

Primer Premio valorado en 600,00 €: INFANTA LEONOR

Segundo Premio valorado en 500,00 €: COLEGIO REINA SOFÍA

Tercer Premio valorado en 400,00 €: APA COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO

Accésit valorado en 200,00 €: COLEGIO PINTOR EDUARDO MORILLAS

CATEGORÍA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES

Primer Premio valorado en 600,00 €: ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL OCIO DEL GÁMEZ MORÓN

Segundo Premio valorado en 500,00 €: CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA

Tercer Premio valorado en 400,00 €: CLUB SCORPIO DE AVENTURAS

Accésit valorado en 200,00 €: CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

CATEGORÍA ASOCIACIONES VECINALES

Primer Premio valorado en 600,00 €: A.V. ÁGORA

Segundo Premio valorado en 500,00 €: A.V. RUSADIR

Tercer Premio valorado en 400,00 €: A.V. COMUNIDAD

Accésit valorado en 200,00 €: A.V. EL PUEBLO

CATEGORÍA ENTIDADES RELIGIOSAS

Primer Premio valorado en 600,00 €: PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN

Segundo Premio valorado en 500,00 €: VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES

Tercer Premio valorado en 400,00 €: PARROQUIA SANTA MARÍA MICAELA

Accésit valorado en 200,00 €: PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER

SEGUNDO: En aplicación de la Base 5ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad

Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1140. RESOLUCIÓN Nº 1516 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001516 de fecha 16 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2022 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio valorado en 600,00 €: JUAN MANUEL ROSSO MARTÍNEZ (FARMACIA ROSSO)

Segundo Premio valorado en 500,00 €: JOAQUÍN MANUEL CALLEJÓN ÁNGEL

Tercer Premio valorado en 400,00 €: MANUEL JOSÉ NAVAS NICOLÁS

Accésit valorado en 200,00 €: IGNACIO LUIS RAMÍREZ SEMPERE

Accésit valorado en 200,00 €: MANUEL MARTIN GARCÍA

Accésit valorado en 200,00 €: GESTORÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.L.

SEGUNDO: En aplicación de la Base 9ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

1141. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE, CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)

El órgano instructor del procedimiento seguido en la convocatoria de subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19) ha venido en formular la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de convocatoria de subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19), en régimen de concurrencia no competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Mediante Orden de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, nº 2022001442 de fecha 10 de mayo de 2022, se convocan subvenciones a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (CHEQUE COVID 19).

II. Las ayudas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19-REACT-UE", tienen por objeto compensar la pérdida de poder adquisitivo de las familias afectadas por encontrarse en situación de expediente uno de sus miembros afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) ya sean de reducción de jornada, suspensión de contratos de trabajo, aprobada por la autoridad laboral sobre la base del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus distintas prorrogas y que mantengan el vínculo laboral con la empresa durante el periodo parcial o total del plazo de presentación de la convocatoria de la presente subvención.

III. Debido a que el plazo general para la presentación de solicitudes finaliza el 31 de diciembre de 2022, el órgano colegiado competente al que se refiere el artículo 14 del RGSCAM ha considerado necesario proceder a una primera valoración parcial de aquellas solicitudes que, habiendo sido registradas en esta Administración, han sido admitidas a trámite bien porque la documentación presentada se encuentra completa conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Convocatoria o bien porque esta ha sido convenientemente subsanada tras el correspondiente requerimiento de mejora y subsanación. **Aquellas otras solicitudes que hayan sido registradas y estén pendientes de completar la documentación requerida o que, por su complejidad requieran cálculos especialmente rigurosos, serán valoradas en una segunda fase tras la finalización del plazo reglamentario de presentación de solicitudes.**

IV. Informadas parcialmente las solicitudes de ayudas por las Coordinadoras de los Centros de Servicios Sociales, se dan traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, constituida al efecto, como órgano colegiado, en una primera reunión de fecha 14 de diciembre de 2022.

V. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

Primero.- La competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo Octavo de la convocatoria.

Segundo.- Se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en la propia convocatoria y demás normas de aplicación.

Tercero.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad autónoma de Melilla. Esta convocatoria tiene crédito necesario y suficiente, en concreto en la aplicación presupuestaria 05 2330048909 "CHEQUE COVID 19-REACT-UE", por importe **1.500.000,00 euros**, retención de crédito número **12021000037069**.

Cuarto. Los beneficiarios propuestos en la presente propuesta de resolución provisional como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Quinto. Existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las personas físicas que se relacionan a continuación, por el importe que se indica:

Apellidos, Nombre	Documento de identificación	Importe (EUROS)
AARAB MOHAMED, NADIA	***0276**	1.316,66 €
ABDELKADER AHMED, KARIMA	***0176**	3.900,00 €
ABDELKADER CHAHBOUNI, WASIMA	***0449**	3.900,00 €
ABDELKADER JAIDANE, SORAYA	***1598**	6.300,00 €
ABDERRAHMAN MOHAMED, MOHAMED	***8469**	4.450,00 €
ABDESELAM AMALLAM, SALEH	***1072**	3.600,00 €
ABDESELAM AMALLAN, OMAR	***1704**	3.600,00 €
AGHARBI COELHO, SCHEREZADE	***1315**	3.900,00 €
AHMED FILALI, HICHAM	***8744**	1.200,00 €
AISA AHMED, NORDIN	***9232**	4.150,00 €
ALBANO, NICCOLO	***8223*	450,00 €
ALINDADO GUILLEN, Mª LUISA FRANCISCA	***7005**	1.280,33 €
ALONSO MONTOYA, MARIA JOSE	***8108**	2.570,74 €
ARANGO GUZMAN, CRISTINA	***9297**	2.342,88 €
AVIÑON CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	***1834**	4.189,78 €
BEN ALI ABAIL, NAJIM	***9898**	6.700,00 €
BENAIM AMSELEM, DEBORAH	***2178**	5.250,00 €
BENTAHRI ADHAM, HASSAN	***7396**	1.650,00 €
BITTAN BENZAKIN, DANIEL	***0506**	7.200,00 €
BITTAN BENZAKIN, SAMUEL	***0506**	5.750,00 €
BITTAN SASPORTES, RICA	***8010**	6.117,62 €
BOULAATOUR, SOUFIANE	***5349*	2.650,00 €
BOURAATOUR ALI, LOUIZA	***5853**	1.850,00 €
BOUZROUDDAH AHROUCH, HOUSAIN	***9506**	960,00 €
BRAVO TORCOLETTI, GUSTAVO ALEJANDRO	***9834**	3.800,00 €
BUENO GOMEZ, ANTONIO	***1150**	200,00 €
BUENO PEREZ, MARIA ASUNCION	***7935**	450,00 €
CALDERAY RODRIGUEZ, ANTONIO	***7559**	565,61 €
CAÑADA MADRID, ANA MARIA	***7515**	600,00 €
CARDENAL TARASCON, ANTONIO JESUS	***8083**	779,70 €
CARDENAL TARASCON, MONICA	***8281**	1.069,67 €
CARRION GUERRERO, JAVIER	***8128**	1.750,00 €
CASTRO HERNANDEZ, JUAN CARLOS	***0778**	3.150,00 €
CHAMI, REDWAN	***5605*	7.124,76 €
CLAVAIN GONZALEZ, ESTEFANIA	***3203**	600,00 €
COLLADO ONIEVA, RAFAEL	***5576**	2.400,00 €
CORCIA CHOCRON, SANTOS	***7246**	1.450,00 €
CORRAL PEREZ, ADRIAN	***1728**	2.671,91 €
DARRAZ, MOUNIR	***4218*	3.610,70 €
DRIS LAHBIB, WASSIM-FIKRI	***0952**	1.000,00 €
EL ATMANI, BOUDDIOUAN FARID	***2197**	1.250,00 €
EL AZOUZI, FATIMA ZOHRA	***1683*	2.747,00 €
EL BACHIRI, HASSAN	***5324*	3.300,00 €
EL BAGHDADI SARRAR, MOHAMED	***6227**	2.511,45 €
EL BOUTAYBI SAHRAOUI, RACHID	***9874**	520,00 €
EL FOUNTI, NADIR	***8147*	2.800,00 €
EL HARCHAOU GHOUILA, ABDELILAH	***9678**	2.203,22 €
EL MESSAOUDI BOUDAHOU, MOHAMED	***0676**	1.250,00 €
EL OTMANI, MOHAMMED JALAL	***1071*	600,00 €
ESPINAR GARCIA, ANA MARIA	***5327**	450,00 €
FERNANDEZ CAMPOS, MARIA CARMEN	***7586**	1.769,18 €
FERNANDEZ NIETO, FRANCISCO JAVIER	***9550**	3.929,04 €
GALVEZ CABRERA, JOSE ANTONIO	***4318**	2.800,00 €
GARRIDO GARCIA, ANTONIO	***6969**	2.512,00 €
GHANFOUDI, MOUSTAPHA	***0197*	4.250,00 €
GOMEZ AGUILERA, MARIA PILAR	***7983**	963,00 €
GONZALEZ ANTONIO, MARIA VANESA	***0151**	3.014,22 €
GONZALEZ CARREON, YOLANDA ALICIA	***8298**	1.759,92 €
GONZALEZ ESPINOSA, MARIA DOLORES	***8679**	2.850,00 €
GRIJALBO CABO DE, RAFAEL	***6130**	6.250,00 €
HAMED HAMMU, SUMISA	***8825**	3.000,00 €
HARTIT, KAOUTHAR	***8694*	3.200,00 €
HERNANDEZ SANCHEZ, AGUSTIN	***8054**	4.600,00 €
HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	***7783**	3.000,00 €
INVERNON GIL, TOMAS MANUEL	***7005**	450,00 €
KARIMI LAHMIDI, HASSAN	***7373**	2.350,00 €
KHADRAOUI, MONIR	***5527*	1.600,00 €
MARQUEZ LUQUE, MARIA DOLORES	***9845**	600,00 €
MARTIN GARCIA, MACARENA	***1253**	400,00 €
MARTINEZ LACARCEL, MARIA DEL CARMEN	***7157**	800,00 €
MEHAMED MOHAMED, MUSA	***7665**	3.150,00 €
MOHAMED HAMMOU, SORAYA	***9762**	1.860,45 €
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	***8292**	600,00 €
MOHAMED MOHAND, HUAFAA	***0559**	3.870,38 €
MOHAND LOPEZ, JOSEFA	***7490**	3.600,00 €
MOLINA RODRIGUEZ, JESUS	***0773**	300,00 €
MONTIEL HERRAN, IVAN	***7712**	1.650,00 €
MONTORO MARTIN, PABLO	***7477**	1.241,90 €
MORABET MOHAND, ABDELMALLID	***1287**	2.500,00 €
NEGRO GUERRERO, JOSE FEDERICO	***7542**	3.450,00 €
PAZ ROMERO, MARGARITA	***9626**	600,00 €

PEDREÑO NARVAEZ, YESICA	***0410**	4.358,82 €
PEREZ MOLINA, GEMA	***9764**	500,00 €
PEREZ RICO, MARIA ISABEL	***8093**	1.400,00 €
PLATERO SEMPERE, FRANCISCO	***8240**	1.003,92 €
PUJADAS RODRIGUEZ, M. TERESA DE JESUS	***0548**	500,00 €
RODRIGUEZ BUSTO, CARLOS JAVIER	***9350**	4.498,38 €
ROLDAN BARTOMEU, EUSEBIO	***7081**	300,00 €
ROMERO DOMINGUEZ, ISABEL MARIA	***4932**	266,66 €
ROMERO GARCIA, JOSE	***7582**	774,11 €
RUBIO TRUJILLO, BORJA	***1154**	750,00 €
RUBIO TRUJILLO, MARIA	***0614**	2.600,00 €
RUIZ MARTIN, JUAN EDUARDO	***7582**	1.307,76 €
RUIZ MORENO, MARIA	***1850**	450,00 €
RUIZ PEREZ, MARIA AMALIA	***9560**	950,00 €
RUIZ RUIZ, ANTONIO	***7479**	1.693,22 €
SAAVEDRA MONTES, RAFAEL	***7621**	608,22 €
SADDIKI, EL MOKHTAR	***7302*	2.200,00 €
SANCHEZ CARRETERO, EDUARDO JOSE	***7988**	3.000,00 €
SANCHEZ HEREDIA, CONCEPCION	***9319**	400,00 €
SANCHEZ HEREDIA, ROCIO	***9319**	600,00 €
SEGURA HERNANDEZ, MIGUEL	***1222**	3.600,00 €
SOUSSE LAHCHAYCHI, YUNES	***7070**	1.150,00 €
SUERO BERBEL, DAVID JESUS	***2076**	1.950,00 €
VEGA CARMONA, MIGUEL ANGEL	***0085**	1.800,00 €
VICIOSO CALVO, PEDRO JAVIER	***7111**	1.200,00 €
VILLA BURGOS, NATALIA	***7487**	3.600,00 €

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa, de las personas que se relacionan a continuación:

Apellidos, Nombre	Documento de identificación	Motivo de exclusión y/o denegación (CÓDIGO)
AZOUAGHE MOHAMED, NESIN	***0423**	A
BENZAQUEN COHEN, ISAAC	***7561**	C
BUENO CINTAS, JOSE JAVIER	***7010**	D
BUENO JIMENEZ, SALVADOR	***7348**	D
BUZZIAN MOHAMED, SANAK	***9662**	B
CHOCRON BENGUIGUI, NOEMI	***8204**	D
CORONIL GIL, LETICIA	***1337**	D
DIEZ DE LA CORTINA BENITAH, DANIEL ELIAS	***0014**	A
EL AZOUZI EL AZRAK, HANANE	***6220**	D
EL HADI AMAR, BRAHIM	***9976**	C
EL OIAHBI BIJJOU, AMINE	***9611**	E ; D
GONZALEZ TELLEZ, OSCAR JOSE	***9779**	A
HAMED BUZZIAN, KHALID	***9143**	A
HERNANDEZ POSTIGO, JULIA MARIA	***7212**	B
KICHOUH MILOU, BELAID	***1385**	D
LLAMAS ARJONILLA, MARIA DE LA CRUZ	***9924**	A
LOPEZ GALINDO, ALICIA	***2352**	D
MAHANAN MOHAMED, MOHAMED	***0390**	A
MELLADO VICENTE, CRISTINA	***2018**	A
MOHAND MOH, HALEE	***8715**	A
PORTA ROJAS, M ^a . FUENSANTA	***7832**	B
ROBLES LOPEZ, MANUEL	***0825**	A
VAZQUEZ HAMIDO, REDUAN RUBEN	***0852**	D
VERA ALEMAN, JOSE LUIS	***7935**	A
CÓDIGO	Motivo de exclusión y/o denegación según articulado de la convocatoria	
A	Art. 3º 1.e) El salario mensual supera en 1,5 veces el SMI	
B	Art. 4º 2.c) Superar baremo económico permitido	
C	Art. 4º 3.c) Superar baremo económico permitido	
D	Art. 5º 4. No aportar documentación en el plazo de 10 días hábiles	
E	Art. 3º 1.a) No cumplir con los requisitos de la convocatoria	

3. Informar a los interesados que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución definitiva de concesión.
4. Indicar a las personas interesadas que tienen un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, a partir de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM.
5. La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.
6. Antes de la propuesta definitiva y, en todo caso, antes de finalizar el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, el beneficiario deberá aportar el **ANEXO III** que se recoge en la presente convocatoria al objeto de que la Administración pueda comprobar que mantiene su contrato laboral vigente con el mismo empresario que solicitó/comunicó el ERTE al menos por un periodo de **SEIS MESES**, contados desde la fecha de la publicación de la

resolución definitiva de las subvenciones. En caso de que el beneficiario de la ayuda no mantenga su contrato laboral durante los seis meses posteriores a la publicación definitiva de la subvención, deberá proceder al reintegro de la ayuda percibida, toda vez que es condición *sine que non* prevista los indicadores de resultado-PI 13i 13i incluidos en la Memoria de reprogramación del Fondo REACT-EU. El formulario para cumplimentar el ANEXO III se podrá descargar en el siguiente enlace:

Nombre del documento	CSV (link al documento)
ANEXO III de la Convocatoria	14165471666046105006

Lo que se publica a efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNED MELILLA

1142. ACUERDO DE LA JUNTA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNED MELILLA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

ACUERDO DE LA JUNTA DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNED MELILLA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 ha acordado por unanimidad de los presentes la aprobación de la siguiente propuesta de la presidencia, recogida en el punto 6 del orden del día:

“Composición de la Mesa de Contratación del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla:

PRESIDENTE/A:

- Titular: Director/a del Centro.
- Suplente: Secretario/a del Centro.

VOCALES:

- Titulares
 - Secretario/a de la Junta Rectora del Consorcio.
 - Interventor/a de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - D. Diego Giner Gutiérrez, funcionario de Carrera grupo A1 y profesor – tutor del Centro.
- Suplentes
 - Secretario/a de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Viceinterventor/a de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - D. Jesús Martínez García, funcionario de Carrera grupo A1 y profesor – tutor del Centro.

SECRETARIO/A:

- Titular: D. Carlos Ruiz San Lorenzo, oficial 1º administrativo del Centro.
- Suplente: D. Raúl Díaz Ortega, auxiliar administrativo del Centro.“

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario del Centro UNED-Melilla,
Juan Luis Ramos Villalón

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNED MELILLA

1143. ACUERDO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONSORCIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA, POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUBALTERNO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consorcio del Centro Universitario UNED Melilla, por el que se convoca el procedimiento selectivo para CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUBALTERNO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 y en la disposición adicional sexta la posibilidad de efectuar una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el Consorcio Rector del Centro UNED Melilla aprobó en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022 la oferta de empleo público de estabilización de personal laboral para el año 2022 (BOME 5968 de 27 de mayo de 2022) en la que se incluía una plaza de personal laboral, Grupo E y categoría profesional de Subalterno.

En su virtud, y con el informe favorable de las Secretaría de Consorcio y de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en sesión de 14 de diciembre de 2022, acuerda y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla la siguiente propuesta de la presidencia, incluida en el punto 5 del orden del día:

Convocar proceso selectivo de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SUBALTERNO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Primero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el procedimiento de Concurso, de 1 plaza de personal laboral fijo, categoría profesional de Subalterno, encuadrada en el Grupo E, complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 (BOME nº 5968 de 27 de mayo de 2022) que incorpora las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del ESTATUTO DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA (BOME nº 5212 de 27 de Febrero de 2015), el régimen jurídico del personal laboral de Consorcio UNED Melilla será el de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la misma, formando parte del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. Normativa aplicable.

Al proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

Tercero. Requisitos de los/las aspirantes.

3.1 Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una

participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

3.1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

3.1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4 No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.1.5 En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.6 Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del Certificado de Escolaridad o equivalente, de conformidad con la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio o cualquier otra Disposición que acredite la citada equivalencia.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

3.1.7 En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.8 No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria.

3.2 Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1 Solicitudes

Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo I a las presentes bases, que podrá descargarse también desde la página web del Centro.

Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla y podrán presentarse:

- Presencialmente en la Secretaría del Centro y en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Telemáticamente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En todo caso, las personas interesadas deberán relacionar los méritos que deseen que sean valorados en este concurso de acuerdo con el modelo del Anexo II y acompañar copia de la documentación que los acredite.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

Desde el Centro se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

4.2 Abono de tasas:

Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen utilizando los medios dispuestos a tal efecto por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar será de 4 euros

Quinto. Publicidad

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web y tablón de anuncios del Centro UNED Melilla.

A través de los medios citados se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en la referida web y tablón de anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Sexto. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos, tanto provisional como definitivos, la propuesta de adjudicación de la plaza, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una Comisión de valoración, que tendrá la composición que se establece a continuación:

- Presidente: El secretario del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo E o nivel de titulación superior.
- Secretario: Actuará como secretario el titular de la Secretaría del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, con voz y sin voto.

Además de las personas titulares de la Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso. La Comisión de Valoración suplente será la siguiente:

- Presidente: El director del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo E o nivel de titulación superior.
- Secretario/a: Actuará como secretario un/una secretario/a técnico/a de la Ciudad Autónoma de Melilla, con voz y sin voto.

Las personas que formen parte de las Comisiones de Valoración serán nombradas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, publicándose dicho nombramiento en la web y tablón de anuncios del Centro y en el BOME.

La composición de las Comisiones de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de la Comisión de Valoración cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

La Comisión habrá de realizar una valoración provisional de los méritos, otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la Centro. La valoración definitiva de los méritos se publicará, junto a la adjudicación provisional de las plazas, abriéndose un plazo de 10 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web de la Centro para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Séptimo. Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso según el Anexo II, y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Valoración de méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

8.1 Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de **80 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos del Grupo E y categoría profesional de Subalterno.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- a) Servicios prestados en puestos del Grupo E y categoría profesional de Subalterno, en el Centro UNED Melilla (hasta un máximo de 80 puntos): Se valorarán con 0,444 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- b) Servicios prestados en puestos del Grupo E y categoría profesional de Subalterno, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,111 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

- a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
- b) No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas, tales como planes de empleo.
- c) Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.
- d) Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma, categoría profesional y, en su caso, especialidad. No se computará el servicio prestado como funcionario interino.
- e) Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto al puesto a que al que se opta.
- f) En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.
- g) Un mismo periodo de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo periodo, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- h) Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- i) Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

8.2 Formación: Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos**. En este apartado se computará:

- a) Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Centro UNED Melilla para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo E y categoría profesional de Subalterno.

A tal efecto, se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 15, por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

- b) Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,05 puntos por hora de curso.

Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

- c) Titulación académica: Se puntuará de la siguiente manera, dependiendo de la titulación académica acreditada superior a la exigida como requisito en la convocatoria y diferente de la utilizada para la presentación a la plaza:
- Título Universitario de Doctor/a, 12 puntos.
 - Título Universitario de Master o Licenciado/a, 10 puntos
 - Título Universitario de Grado, 8 puntos
 - Título Universitario de Diplomado/a, 6 puntos.
 - Título de Técnico Superior, 4 puntos.
 - Título de Bachiller o equivalente, 2 puntos.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, 1,5 puntos.

La puntuación relativa a la titulación académica no será acumulable, computándose la titulación más alta de las presentadas.

Noveno. Calificación del proceso selectivo

9.1 La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 26 puntos.

9.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría de Subalterno prestados el Centro UNED Melilla sin la limitación del cómputo de tiempo.
2. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
4. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos formativos.
5. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

9.3 La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Quinta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

Décimo. Resolución definitiva del proceso selectivo

10.1 Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en la web del Centro. Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo.

10.2 La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

10.4 La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el "BOME".

10.5 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.6 La Comisión de Valoración ejercerán las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el BOME. Nº 5000, de 15 de febrero de 2013.

La resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Melilla 16 de diciembre de 2022.
El secretario del Centro UNED Melilla
Juan Luis Ramos Villalón

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en la categoría de Subalterno del Centro UNED Melilla.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Nombre:			
DNI:			
Fecha de nacimiento:			
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):			
Domicilio:			
Localidad:			
Provincia:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
DERECHOS DE EXÁMEN:			
Importe ingresado: _____ €	Bonificación	SI	NO
	Familia numerosa		
	Desempleo		
TITULACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA EL ACCESO A LA PLAZA			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

Relación de méritos a valorar en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en la categoría de Subalterno del Centro UNED Melilla.

Apellidos y nombre	DNI

MÉRITOS ACREDITADOS.

8.1 Experiencia profesional

Mérito	Meses	Administración Pública
a) Servicios prestados en puestos del Grupo E y categoría profesional de Subalterno, en el Centro UNED Melilla		Centro UNED Melilla
b) Servicios prestados en puestos del Grupo E y categoría profesional de Subalterno, en otras Administraciones públicas		

8.2 Formación

a) Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Centro UNED Melilla para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo E y categoría profesional de Subalterno.

Ejercicio	Convocatoria/Procedimiento

b) Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas.

Número	Denominación	Nº de horas	Entidad que lo imparte

Añadir tantas líneas como sea necesario

c) Titulación académica superior y diferente a la exigida:

Titulación acreditada

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en es modelo y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

El/La solicitante deberá adjuntar copia de la documentación que acredite los méritos enumerados en este anexo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNED MELILLA

1144. ACUERDO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONSORCIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA, POR EL QUE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consorcio del Centro Universitario UNED Melilla, por el que convoca el procedimiento selectivo para CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO - OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 y en la disposición adicional sexta la posibilidad de efectuar una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el Consorcio Rector del Centro UNED Melilla aprobó en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022 la oferta de empleo público de estabilización de personal laboral para el año 2022 (BOME 5968 de 27 de mayo de 2022) en la que se incluía una plaza de personal laboral, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

En su virtud, y con el informe favorable de las Secretaría de Consorcio y de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en sesión de 14 de diciembre de 2022, acuerda y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla la siguiente propuesta de la presidencia, incluida en el punto 5 del orden del día:

Convocar proceso selectivo de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO – OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Primero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el procedimiento de Concurso - Oposición, de 1 plaza de personal laboral fijo, categoría profesional de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 (BOME nº 5968 de 27 de mayo de 2022) que incorpora las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del ESTATUTO DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA (BOME nº 5212 de 27 de febrero de 2015), el régimen jurídico del personal laboral de Consorcio UNED Melilla será el de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la misma, formando parte del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. Normativa aplicable.

Al proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

Tercero. Requisitos de los/las aspirantes.

3.1 Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

3.1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

3.1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4 No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.1.5 En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.6 Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

3.1.7 En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.8 No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria.

3.2 Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1 Solicitudes

Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo II a las presentes bases, que podrá descargarse también desde la página web del Centro.

Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla y podrán presentarse:

- Presencialmente en la Secretaría del Centro y en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Telemáticamente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En todo caso, las personas interesadas deberán relacionar los méritos que deseen que sean valorados en este concurso de acuerdo con el modelo del Anexo III y acompañar copia de la documentación que los acredite.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

Desde el Centro se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

4.2 Abono de tasas:

Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen utilizando los medios dispuestos a tal efecto por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar será de 7 euros.

Quinto. Publicidad

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web y tablón de anuncios del Centro UNED Melilla.

A través de los medios citados se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en la referida web y tablón de anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Sexto. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, tanto provisional como definitivos, la propuesta de adjudicación de la plaza, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a un Tribunal, que tendrá la composición que se establece a continuación:

- Presidente: El secretario del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 o nivel de titulación superior.
- Secretario: Actuará como secretario el titular de la Secretaría del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, con voz y sin voto.
- Además de las personas titulares de Tribunal, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso. La composición del Tribunal suplente será la siguiente:
- Presidente: El director del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2 o nivel de titulación superior.
- Secretario/a: Actuará como secretario un/una secretario/a técnico/a de la Ciudad Autónoma de Melilla, con voz y sin voto.

Las personas que formen parte del Tribunal serán nombradas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, publicándose dicho nombramiento en la web y tablón de anuncios del Centro y en el BOME.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución del Tribunal la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Séptimo. Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el concurso - oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Octavo. FASE DE OPOSICIÓN

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOME. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en la web y el tablón de anuncios del Centro con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 3 días naturales y máximo de 45 días hábiles.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y

en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.–

La fase de oposición constará de dos pruebas obligatorias y de carácter no eliminatorio, que versarán sobre el programa del Anexo I a estas bases. Para superar dicha fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición será de 100 puntos, según se detalla a continuación:

- a) Primer ejercicio: Consistirá en una prueba tipo test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario en un tiempo máximo de 60 minutos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 50 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo de 25 puntos.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la equivalente al número de respuestas acertadas.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

- b) Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir y con las materias específicas del temario. La puntuación máxima del ejercicio será de 50 puntos, siendo la puntuación mínima para superarlo 25 puntos. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico.

El tribunal para la elaboración de los ejercicios se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del/ de la secretario/a del tribunal.

La puntuación final obtenida en la fase de oposición (CO) será la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en los ejercicios, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Noveno. FASE DE CONCURSO

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Finalizada la fase de oposición, los/as aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados del segundo ejercicio, para presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso según el Anexo III, y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

9.1 Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de **80 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- a) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en el Centro UNED Melilla (hasta un máximo de 80 puntos): Se valorarán con 1,231 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- b) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,308 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

- a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
- b) No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas, tales como planes de empleo.
- c) Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.
- d) Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma, categoría profesional y, en su caso, especialidad.

- e) Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto al puesto a que al que se opta.
- f) En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.
- g) Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- h) Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- i) Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

9.2 Formación: Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos**. En este apartado se computará:

- a) Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Centro UNED Melilla para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo.

A tal efecto, se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 15, por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

- b) Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,05 puntos por hora de curso.

Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

- c) Titulación académica: Se puntuará de la siguiente manera, dependiendo de la titulación académica acreditada superior a la exigida como requisito en la convocatoria y diferente de la utilizada para la presentación a la plaza:
 - Título Universitario de Doctor/a, 12 puntos.
 - Título Universitario de Master o Licenciado, 10 puntos
 - Título Universitario de Grado, 8 puntos
 - Título Universitario de Diplomatura, 6 puntos.
 - Título de Técnico Superior, 4 puntos.
 - Título de Bachiller o equivalente, 2 puntos.

La puntuación relativa a la titulación académica no será acumulable, computándose la titulación más alta de las presentadas.

La puntuación final obtenida en la fase de concurso (CC) será la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes en los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

El tribunal habrá de realizar una valoración provisional de los méritos, otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web y tablón de anuncios del Centro.

Décimo. Calificación del proceso selectivo

10.1 La calificación del proceso selectivo será la resultante del siguiente cálculo: Puntuación final = CO x 0,60 + CC x 0,40

siendo CO la calificación obtenida en la fase de oposición y CC la calificación obtenida en la fase de concurso

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos.

10.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

1. En primer lugar, la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría de Auxiliar Administrativo prestados el Centro UNED Melilla sin la limitación del cómputo de tiempo.
3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
4. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
5. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos formativos.
6. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

10.3 La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el tribunal en la forma prevista en la Base Quinta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada una de las fases del procedimiento, detallando las puntuaciones de los dos ejercicios y de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación), abriéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web del Centro, para formular frente al mismo las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Undécimo. Resolución definitiva del proceso selectivo

11.1 Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en la web y en el tablón de anuncios del Centro. Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo.

11.2 El Tribunal no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

11.3 Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

11.4 La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el "BOME".

11.5 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.6 El Tribunal ejercerá las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el BOME. Nº 5000, de 15 de febrero de 2013.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Secretario del Centro UNED-Melilla,
Juan Luis Ramos Villalón

ANEXO I. TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

TEMA 2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 5. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 6. Los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (I): Principios y objetivos. Funciones básicas. Estructura y organización. La Comunidad Universitaria.

TEMA 7. Los estudiantes de la UNED: Acceso, admisión y permanencia. Servicios de apoyo al estudiante: COIE, UNIDIS, Programa de Centros Penitenciarios y Programas de acogida.

TEMA 8. El Estatuto del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla. Órganos de Gobierno. Funcionamiento y régimen jurídico. Régimen económico y financiero. Personal.

TEMA 9. ROFCA. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

TEMA 10. Los Centros Asociados de la UNED. Gestión por procesos, identificación y secuencia. Mapas de procesos.

TEMA 11. Los Centros Asociados de la UNED. Captación, acogida e información a estudiantes. Desarrollo del Plan de Acogida de la UNED.

TEMA 12. Los Centros Asociados de la UNED. Pruebas presenciales. Valija virtual.

TEMA 13. Audiovisual sobre tecnología IP. Plataforma de servicio. Aulas AVIP (Videoconferencia, Webconferencia), cadena campus y tutorías en línea.

TEMA 14. INTECCA. Áreas de conocimiento. Misión.

TEMA 15. Plataformas ALF y Ágora. Uso y características principales. TEMA 16. UNED Abierta. Materiales.

TEMA 17. Centro de Tecnología de la UNED. Servicios informáticos y soporte a usuarios.

TEMA 18. Qinnova. Uso y características de las aplicaciones Webex y qDocente prácticas.

TEMA 19. Ley orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: los principios de la protección de datos. Ejercicio de los derechos. Responsable y Encargado del tratamiento. Obligaciones de los Centros Asociados de la UNED.

TEMA 20. Tema 20. Principales funciones y utilidades de los Procesadores de texto y Hojas de cálculo: Word y Excel (Microsoft Office 365).

TEMA 21. Microsoft Outlook 365. Principales utilidades: Correo, calendario, contactos y tareas.

TEMA 22. Microsoft TEAMS. Principales utilidades: Equipos, calendario, búsquedas, aplicaciones y videollamadas.

ANEXO II

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo/a del Centro UNED Melilla.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Nombre:			
DNI:			
Fecha de nacimiento:			
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):			
Domicilio:			
Localidad:			
Provincia:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
DERECHOS DE EXÁMEN:			

Importe ingresado: _____ €	Bonificación	SI	NO
	Familia numerosa		
	Desempleo		
TITULACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA EL ACCESO A LA PLAZA			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

Relación de méritos a valorar en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo/a del Centro UNED Melilla.

Apellidos y nombre	DNI

MÉRITOS ACREDITADOS.

9.1 Experiencia profesional

Mérito	Meses	Administración Pública
a) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en el Centro UNED Melilla		Centro UNED Melilla
b) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en otras Administraciones públicas		

9.2 Formación

a) Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Centro UNED Melilla para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo.

Ejercicio	Convocatoria/Procedimiento

b) Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas.

Número	Denominación	Nº de horas	Entidad que lo imparte

Añadir tantas líneas como sea necesario

c) Titulación académica superior y diferente a la exigida:

Titulación acreditada

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en es modelo y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

El/La solicitante deberá adjuntar copia de la documentación que acredite los méritos enumerados en este anexo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNED MELILLA

1145. ACUERDO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONSORCIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA, POR EL QUE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consorcio del Centro Universitario UNED Melilla, por la que convoca el procedimiento selectivo para CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 y en la disposición adicional sexta la posibilidad de efectuar una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Con fecha 25 de mayo de 2022, el Consorcio Rector del Centro UNED Melilla aprobó en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022 la oferta de empleo público de estabilización de personal laboral para el año 2022 (BOME 5968 de 27 de mayo de 2022) en la que se incluía una plaza de personal laboral, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

En su virtud, y con el informe favorable de las Secretarías de Consorcio y de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en sesión de 14 de diciembre de 2022, acuerda y dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla la siguiente propuesta de la presidencia, incluida en el punto 5 del orden del día:

Convocar proceso selectivo de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNED MELILLA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Primero. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el procedimiento de Concurso, de 1 plaza de personal laboral fijo, categoría profesional de Auxiliar Administrativo, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 (BOME nº 5968 de 27 de mayo de 2022) que incorpora las plazas de estabilización de empleo temporal de larga duración del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del ESTATUTO DEL CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED MELILLA (BOME nº 5212 de 27 de Febrero de 2015), el régimen jurídico del personal laboral de Consorcio UNED Melilla será el de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la misma, formando parte del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. NORMATIVA APLICABLE.

Al proceso selectivo, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

Tercero. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

3.1 Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.

3.1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

3.1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4 No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.1.5 En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1.6 Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

3.1.7 En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.8 No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria.

3.2 Los/Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarto. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1 Solicitudes

Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo I a las presentes bases, que podrá descargarse también desde la página web del Centro.

Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla y podrán presentarse:

- Presencialmente en la Secretaría del Centro y en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Telemáticamente en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En todo caso, las personas interesadas deberán relacionar los méritos que deseen que sean valorados en este concurso de acuerdo con el modelo del Anexo II y acompañar copia de la documentación que los acredite.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

Desde el Centro se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

4.2 Abono de tasas:

Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen utilizando los medios dispuestos a tal efecto por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar será de 7 euros.

Quinto. PUBLICIDAD

La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web y tablón de anuncios del Centro UNED Melilla.

A través de los medios citados se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión. Igualmente se publicarán en la referida web y tablón de anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Sexto. ÓRGANO DE SELECCIÓN

La valoración de los méritos, tanto provisional como definitivos, la propuesta de adjudicación de la plaza, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a una Comisión de Valoración, que tendrá la composición que se establece a continuación:

- Presidente: El secretario del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 o nivel de titulación superior.
- Secretario: Actuará como secretario el titular de la Secretaría del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, con voz y sin voto.

Además de las personas titulares de la Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso. La Comisión de Valoración suplente será la siguiente:

- Presidente: El director del Centro UNED Melilla.
- Vocales: 4 vocales, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública, preferentemente profesores – tutores del Centro pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 o nivel de titulación superior.
- Secretario/a: Actuará como secretario un/una secretario/a técnico/a de la Ciudad Autónoma de Melilla, con voz y sin voto.

Las personas que formen parte de la Comisión de Valoración serán nombradas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, publicándose dicho nombramiento en la web y tablón de anuncios del Centro y en el BOME.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de la Comisión de Valoración cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

La Comisión habrá de realizar una valoración provisional de los méritos, otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la Centro. La valoración definitiva de los méritos se publicará, junto a la adjudicación provisional de las plazas, abriéndose un plazo de 10 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web de la Centro para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Séptimo. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso según el Anexo II, y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. VALORACIÓN DE MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

8.1 Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de **80 puntos** la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- a) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en el Centro UNED Melilla (hasta un máximo de 80 puntos): Se valorarán con 0,444 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- b) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,111 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

- a) No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.
- b) No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas, tales como planes de empleo.
- c) Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.
- d) Sólo se valorarán los servicios prestados en plazas pertenecientes a la misma, categoría profesional y, en su caso, especialidad.
- e) Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto al puesto a que al que se opta.
- f) En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.
- g) Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- h) Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.
- i) Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

8.2 Formación: Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos**. En este apartado se computará:

a) Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Centro UNED Melilla para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo.

A tal efecto, se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 15, por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

b) Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,05 puntos por hora de curso.

Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquéllos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, no serán valorados los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, lo derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

c) Titulación académica: Se puntuará de la siguiente manera, dependiendo de la titulación académica acreditada superior a la exigida como requisito en la convocatoria y diferente de la utilizada para la presentación a la plaza:

- Título Universitario de Doctor/a, 12 puntos.
- Título Universitario de Master o Licenciado/a, 10 puntos
- Título Universitario de Grado, 8 puntos
- Título Universitario de Diplomado/a, 6 puntos.
- Título de Técnico Superior, 4 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente, 2 puntos.

La puntuación relativa a la titulación académica no será acumulable, computándose la titulación más alta de las presentadas.

Noveno. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

9.1 La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 26 puntos.

9.2 En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

1. En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría de Auxiliar Administrativo prestados el Centro UNED Melilla sin la limitación del cómputo de tiempo.
2. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin la limitación en el cómputo de puntos establecidos en las bases.
3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
4. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos formativos.
5. En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

9.3 La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Quinta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, superación de ejercicios, cursos de formación y titulación).

Décimo. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO

10.1 Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en la web del Centro. Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada a la Vicepresidenta Ejecutiva del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla, a quien también remitirá el acta de la última sesión y una relación complementaria, en la que figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo.

10.2 La Comisión de Valoración no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

10.4 La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el "BOME".

10.5 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.6 La Comisión de Valoración ejercerá las funciones interpretativas y supletorias de las presentes Bases.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el BOME. Nº 5000, de 15 de febrero de 2013.

La resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta del Consorcio Rector del Centro UNED Melilla en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación

(artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Melilla 15 de diciembre de 2022,
El Secretario del Centro UNED-Melilla,
Juan Luis Ramos Villalón

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo/a del Centro UNED Melilla.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:			
Primer apellido:			
Segundo apellido:			
Nombre:			
DNI:			
Fecha de nacimiento:			
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):			
Domicilio:			
Localidad:			
Provincia:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			
DERECHOS DE EXÁMEN:			
Importe ingresado: _____ €	Bonificación	SI	NO
	Familia numerosa		
	Desempleo		
TITULACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA EL ACCESO A LA PLAZA			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

Relación de méritos a valorar en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal en la categoría de Auxiliar Administrativo/a del Centro UNED Melilla.

Apellidos y nombre	DNI

MÉRITOS ACREDITADOS.

8.1 Experiencia profesional

Mérito	Meses	Administración Pública
a) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en el Centro UNED Melilla		Centro UNED Melilla
b) Servicios prestados en puestos del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo, en otras Administraciones públicas		

8.2 Formación

a) Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas en los 20 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria por el Centro UNED Melilla para la provisión de plazas de personal laboral del Grupo C, Subgrupo C2 y categoría profesional de Auxiliar administrativo.

Ejercicio	Convocatoria/Procedimiento

b) Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquella, o realizados dentro de los planes anuales de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas.

Número	Denominación	Nº de horas	Entidad que lo imparte

Añadir tantas líneas como sea necesario

c) Titulación académica superior y diferente a la exigida:

Titulación acreditada

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en es modelo y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

El/La solicitante deberá adjuntar copia de la documentación que acredite los méritos enumerados en este anexo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1146. CONVOCATORIA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA SAU.

CONVOCATORIA PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.

Por medio de la presente convocatoria, se pretende cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que pudieran surgir por necesidades del servicio, bajas de incapacidad temporal o simplemente por aumento de acciones o de trabajo de las ya existentes, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

FUNCIONES: Según convenio vigente.

RETRIBUCIONES: la cuantía de las retribuciones a percibir, las acordará el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U.

El personal que se contrate quedará sometido al período de prueba, según Convenio Colectivo vigente. Capítulo V art. 16.

2.- CONVOCATORIA.

Quienes deseen participar en el procedimiento para la bolsa de trabajo, deberán presentar solicitud según modelo que se adjunta a la presente convocatoria, que será facilitada en las dependencias de PROYECTO MELILLA S.A.U., sita en el Polígono Industrial del SEPE C/ La Dalia nº 36, o descargarlas de la web: www.promesa.net, así como en el procedimiento específico establecido en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla

Las solicitudes de la bolsa de trabajo se presentarán a través del procedimiento específico establecido en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO; Ámbito : PROMESA (Órgano Gestión de Ayudas) ; Bolsa trabajo Auxiliar Administrativo), o bien en los Registros de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se presenten las solicitudes conforme a lo señalado en el art. 16.4, en lugares y registros distintos a los señalados en el párrafo anterior, el participante deberá comunicar a Proyecto Melilla, SAU, a través del correo electrónico "info@promesa.net" este hecho, aportando el registro de presentación, en el plazo máximo de 3 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario se excluirá del procedimiento.

Para la acreditación de requisitos y méritos bastará acompañar fotocopia del documento correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el original en cualquier momento que así fuera requerido y obligatoriamente en el momento de ser seleccionado.

El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOME.

3.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso se realizará mediante la valoración de méritos, a partir de una autobaremación según el modelo que se adjunta a la solicitud (anexo I).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, procederá a la comprobación de la autobaremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos, y posteriormente a la ordenación de las listas.

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: Los aspirantes excluidos, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

LISTAS PROVISIONALES: expirado el plazo anterior y resueltas las subsanaciones, la Comisión de valoración del proceso selectivo hará pública las listas provisionales con la relación de candidatos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación final, así como del documento nacional de identidad, concediendo un plazo de cinco días hábiles para cualquier reclamación en defensa de los intereses de los aspirantes.

En el caso de empate en la puntuación por varios aspirantes, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación en el apartado de formación
- 3.- Mayor puntuación en el apartado de situación personal

En el caso de persistir el empate, el criterio de desempate será el número de registro de entrada de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

LISTAS DEFINITIVAS: terminado el plazo y resueltas las reclamaciones, se realizará las listas definitivas, que como máximo tendrán 30 candidatos, que como propuesta se elevará al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U., para su aprobación y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla, S.A. y en el portal web: www.promesa.net. Quedando constituida la bolsa de trabajo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, de Proyecto Melilla S.A.U.

4. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

A.- FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Por cursos relacionados con la plaza de auxiliar administrativo, de 15 horas o superiores. - 0,05 puntos por hora.

B.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Por estar en el desempleo computándose desde la fecha de antigüedad hasta la fecha de emisión de la certificación 0,015 puntos por día desempleado

Los períodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el SEPE, expresiva de los períodos de permanencia como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el SEPE tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los periodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS)

1.- Por cada jornada completa de ocho horas en la categoría de auxiliar administrativo en Proyecto Melilla, S.A.U.: 0,05 puntos.

2.- Por cada jornada completa en la categoría de auxiliar administrativo en la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes: 0,042 puntos.

3.- Por cada jornada completa en la categoría de auxiliar administrativo, desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: 0,033 puntos.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de vida laboral y, contratos de trabajo o certificado de empresa. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

En lo no previsto en la presente convocatoria, estará a lo dispuesto en las BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL, SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, publicado en el BOME nº 5432 del 07/04/2017.

Melilla, 30 de noviembre de 2022
El Secretario del Consejo de Admón.:
Fdo.: Juan José Viñas del Castillo

SOLICITUD ADMISIÓN EN BOLSA DE TRABAJO

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DATOS PERSONALES:	
APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
CIUDAD	CÓDIGO POSTAL
TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD	
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO	
INFORME DE VIDA LABORAL (EN SU CASO)	
CERTIFICADO INSCRIPCIÓN SEPE (EN SU CASO)	
CONTRATOS TRABAJO/CERTIFICADO EMPRESA (EN SU CASO)	
CURSOS RELACIONADOS (EN SU CASO)	

Para la acreditación de requisitos y méritos bastará acompañar fotocopia del documento correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el original en cualquier momento que así fuera requerido y obligatoriamente en el momento de ser seleccionado.

El interesado abajo firmante hace constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, por lo que solicita ser admitido en la misma.

En Melilla, a de de

Firma:

SELECCIÓN DE PERSONAL Y BOLSA DE TRABAJO		
Responsable del tratamiento	Identidad:	Sociedad Pública de Promoción Económica de Melilla Proyecto Melilla SAU.
	Dirección postal:	Calle La Dalia núm. 36, Polígono Industrial SEPES. 52006 Melilla.
	Teléfono:	Tfno.- 952679804
	Fax:	Fax.- 952679854.
	URL:	www.promesa.net
	Correo electrónico:	info@promesa.net
Delegado de Protección de Datos	M ^a Belén Sánchez González. dpo@promesa.net	
Finalidad del tratamiento	- Gestión y seguimiento de los procesos selectivos. - Creación de bolsa de trabajo.	
Base jurídica del tratamiento	- RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. - RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.	
Interesados	- Cualquier persona que esté interesada en formar parte del proceso de selección. - Personas interesadas en formar parte de la bolsa de trabajo.	
Categorías de datos personales	- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, fotocopia DNI/CIF/Documento identificativo, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y electrónica, firma y teléfono. - Datos académicos y profesionales: curriculum vitae, titulaciones, formación. - Datos de empleo: vida laboral, experiencia profesional y contratos.	
Categorías de destinatarios	- Otros órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. - Boletines Oficiales.	
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de datos.	
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de seguridad de la empresa.	
Plazos de conservación de los datos	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	

ANEXO I

MODELO AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO**A) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO**

D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE

B) MÉRITOS DEL CANDIDATO

1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 60 PUNTOS
1.- Por cada jornada completa en la categoría de AUXILIARES ADMINISTRATIVO en Proyecto Melilla S.A.U. 0,05 puntos Total jornadas: x 0,05 = puntos
2.- Por cada jornada completa en la categoría de AUXILIARES ADMINISTRATIVO en la Cdad. Autónoma de Melilla, sus empresas públicas y organismos autónomos dependientes 0,042 puntos. Total jornadas: x 0,042 = puntos
3.- Por cada jornada completa en la categoría de AUXILIARES ADMINISTRATIVO, desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresas privadas: 0,033 puntos. Total jornadas: x 0,033 = puntos
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL :
Estas circunstancias se acreditarán mediante certificados de vida laboral y/o contratos de trabajo. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría de AUXILIARES ADMINISTRATIVO.
2.- FORMACIÓN: MÁXIMO 30 PUNTOS
1.- Por cursos relacionados con la plaza de AUXILIARES ADMINISTRATIVO, de 15 horas o superiores: 0,05 puntos por hora. Total horas: x 0,005 = puntos
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN:
3.- SITUACIÓN PERSONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS
Por estar en desempleo computándose desde la fecha de antigüedad hasta la fecha de emisión de la certificación 0,015 puntos por día desempleado. Total días: x 0,015 = puntos
TOTAL PUNTOS SITUACIÓN PERSONAL:
Los periodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el SEPE, expresiva de los periodos de permanencia como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el SEPE tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los periodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.
TOTAL PUNTUACIÓN CURRÍCULUM-AUTOBAREMO: (1)+(2)+(3)=

La relación de los cursos autobareados, se aportará en folio, adjunto a este modelo.

El abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que los datos consignados en este documento son fiel reflejo de las fotocopias aportadas.

En Melilla, a de de 20

Fdo:

ANEXO I.1

NIF	APELLIDOS	NOMBRE

BOLSA DE TRABAJO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
------------------	-------------------------

A.- FORMACIÓN. Máximo 30 puntos

[illegible]

A.- TOTAL PUNTOS POR HORAS POR FORMACIÓN

FIRMA Y Fecha:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE

BOLSA DE TRABAJO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
------------------	-------------------------

B.- SITUACIÓN PERSONAL Máximo 10 puntos

POR DESEMPLEO : PERIODOS	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	PUNTOS
B.- TOTAL PUNTOS POR HORAS POR FORMACIÓN				

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL Máximo 60 puntos

C1. Por JORNADA COMPLETA DE 8 HORAS en PROYECTO MELILLA, S.A.U.	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA	PUNTOS
C1.- TOTAL PUNTOS POR JORNADA TRABAJADA EN PROYECTO MELILLA				

FIRMA Y Fecha:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE

BOLSA DE TRABAJO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
------------------	-------------------------

C2. Por JORNADA COMPLETA DE 8 HORAS en ciudad autónoma, sus Empresas Públicas u Organismos Autónomos	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA	PUNTOS

C2.- TOTAL PUNTOS POR JORNADA TRABAJADA EN CIUDAD AUTONOMA, EMPRESAS PUBLICAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS				

C3. Por JORNADA COMPLETA DE 8 HORAS con contrato labora en empresas privadas o funcionarios interinos	FECHA INICIO	FECHA FIN	JORNADA	PUNTOS
C3- TOTAL PUNTOS POR JORNADA TRABAJADA EN EMPRESAS PUBLICAS O FUNCIONARIO INTERINO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS				

C.- TOTAL PUNTOS POR HORAS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--

FIRMA Y Fecha:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1147. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA SAU. CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U. CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN:

CATEGORÍA AUXILIAR ADMINISTRATIVO. -

Presidente:

Titular: D. Emilio Guerra Muñoz.
Suplentes: D. Jesús Delgado Aboy
D.^a Esther Donoso García-Sacristán.

Vocales:

Titular 1: D.^a Isabel M.^a Ramírez Reina.
Suplentes: D.^a Verónica Esteban Pérez.
D.^a M.^a José Armentas Márquez.
Titular 2: D.^a Mayra García Sola.
Suplentes: D.^a Yolanda Martínez Cenizo
D.^a M.^a del Carmen Mateos Barquero.
Titular 3: D. Alberto Martínez Salcedo.
Suplentes: D. Antonio Serrano Alcázar.
D.^a M.^a Dolores Navarro Jiménez.

Observador:

Titular: D. Víctor M. Román Gallego.
Suplentes: D.^a Isabel M.^a Ramírez Reina.
D. Santiago Segura Cabezas.

Secretario:

Titular: D. Juan José Viñas del Castillo.
Suplentes: D. Santiago Segura Cabezas.
D.^a Dulce Cánovas Barranco.

Melilla, 30 de noviembre de 2022
El Secretario del Consejo de Admón.:
Fdo.: Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

1148. CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDE DE EMVISMESA, SITA EN AVDA. MINAS DEL RIF, Nº 3 EN MELILLA" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANUNCIO DE LICITACION:

CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDE DE EMVISMESA, SITA EN AVDA. MINAS DEL RIF, Nº 3 EN MELILLA" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- .- FECHA APROBACION PLIEGOS: Consejo de Admón nº 12, de 15/12/2022.
- .- PROCEDIMIENTO: Abierto.
- .- DURACION DEL CONTRATO: dos años con posibilidad de prórroga de un año.
- .- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION INCLUIDO IPSI, POR DOS AÑOS: 87.360 €.
- .- DOCUMENTOS RELACIONADOS:
 - .- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - .- PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS
- .- FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 13 horas del 17/1/2023, en la sede de EMVISMESA.
- .- LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES SE PUBLICARÁ POSTERIORMENTE.
- .- PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO (EXPTE 002-2022)
- .- PUBLICADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE EMVISMESA

Melilla 16 de diciembre de 2022,
El Gerente de EMVISMESA,
Juan José Judel